CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 0600-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M., 27 de marzo de 2015.- Las 11:00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por la señora Wilma Salazar Jaramillo, por sus propios derechos, en contra de la sentencia emitida el 02 de marzo del 2012 a las 11h27, por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, dentro de la acción de protección 2012-0165.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, en cuya judicatura se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo al señor Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio entregado en su lugar de trabajo. **4)** Notifíquese a la legitimada activa, mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 738, así como en el correo electrónico *w.ilmasalazar@hotmail.com.* **NOTIFÍQUESE.-**

Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 27 de marzo de 2015.- Las 11:00.-

Paola Yánez Salas
ACTUARIA